

ante mi el Escribano publico y testigos parecieron D.ⁿ Santos Cyea
 como principal y D.ⁿ Santos Cyea Ciller su Padre como su fia-
 dor llamo pagador que se constituye en quanto aqui se ha
 declarado haciendo como hace e deuda y obligacion agena
 suya propia, y ambos e esta vecindad juntos y de mancomun-
 avos e uno cada uno de por si y por el todo y solidum renun-
 ciando como renunciaron las leyes fueros y dros e la mancomun-
 idad y fianza baxo e la qual dijeron que en el dia dos
 del que xise fue nombrado el contenido D.ⁿ Santos Cyea por
 Aguacil Mayor en el estado e los hijos Dalgo y Alcayde e via
 R.ⁿ Carrer en la eleccion e officio celebrada por este Ayuntam.
 cuyo empleo y cargo tiene aceptado, y e nuevo acepta el suso dho
 y para la seguridad e el mismo Ayuntam.^{to} se obligan los
 dos principal y fiadores a que el contenido D.ⁿ Santos Cyea
 durante el presente año, cumplira bien y fielm.^{te} en el em-
 pleo e tal aguacil mayor, y Alcayde e dho Carrer en negan-
 do e los presos, y prisiones que se hallan en ella, y obse-
 rara las providencias, encargos que se le hagan por esta
 R.ⁿ Justicia, y en todo desempeñara execram.^{te} el cargo y
 officio e Aguacil mayor, y Alcayde e dho R.ⁿ Carrer sin
 que durante el tiempo e este encargo se experimente
 la menor quiebra o perjuicio, y si alguno resultare lo pa-
 garan estos dos principal, y fiadores, y cada uno por el todo
 baxo la expresada mancomunidad sobre lo qual sacan apart
 y a cargo a este Ayuntam.^{to} y todas las quiebras sean las
 que fueren quedan e cuente e los honorarios ya e los
 quiere ser apremiados por todo rigor e dho, y via executiva
 con presentaz.ⁿ e esta Escriba y suam.^{to} e la parte e dho

Regalis
 10/11/15

